



AYUNTAMIENTO  
DE  
**EL RONQUILLO**  
(SEVILLA)

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021**

En la villa de El Ronquillo, siendo las Diecisiete horas del día 5 de Noviembre de 2021, y en su casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Antonio Lopez Diaz, asistido del Secretario Acctal de la Corporación Don Francisco Javier Iglesias Terrón, se reúnen los Sres. Concejales Doña Luisa Ros Quiroga, Doña Carolina Retamino Marín, Don Alvaro Lara Vargas, Don Cipriano Huertas Díaz y Don Miguel Rodríguez Mejías.

No asisten a pesar de haber sido citados legalmente, Doña Ana Isabel Medina Almarcha, Don Diego Silva Pérez y Don Victoriano Domínguez Campano.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y manifestada la existencia del correspondiente quórum, se procede al desarrollo del Orden del día:

### **PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta a los reunidos si tienen que formular algún reparo o alegación al borrador del acta de las sesión anterior de fecha 7 de Julio de 2021, la misma queda aprobada con el voto favorable de cinco de los asistentes y el voto contrario de Don Cipriano Huertas Díaz, quien manifiesta que ese será el criterio de su voto en este punto hasta que no se solucione el problema de funcionamiento del sistema de videoacta, y éste se encuentre plenamente operativo.

### **SEGUNDO.- APROBACIÓN CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA SANITARIA DE SALUD PÚBLICA.**

Toma la palabra el Sr Alcalde para manifestar a los presentes el contenido del escrito de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Salud y Familias de fecha 12 de Julio de 2021, por el que se solicita de este Ayuntamiento acuerdo de aprobación plenaria positivo de suscripción de Convenio de encomienda de gestión de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, siguiendo lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y una vez procedido con anterioridad a su conformidad por nuestra parte.

Con la firma de este Convenio de encomienda de gestión se persigue disponer del apoyo de la administración autonómica en la tramitación de todos aquellos expedientes sancionadores que deban incoarse en el ejercicio de las competencias locales en materia sanitaria que nos



AYUNTAMIENTO  
DE  
**EL RONQUILLO**  
(SEVILLA)

corresponden, y quedan establecidas en el Artículo 25.2.j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, liberando de tales tareas al personal administrativo propio.

Puesta a disposición de los Sres Concejales previamente el contenido del Convenio a suscribir, el Sr Alcalde cede la palabra a los portavoces de los distintos Grupos Municipales, señalando cada uno ellos su conformidad con la propuesta, sin objeciones y sin que se produzca debate alguno.

Acto seguido, los Sres Concejales reunidos adoptan con el voto favorable de todos los presentes, en número de seis y sin voto en contra o abstención, el siguiente acuerdo literal:

**Primera.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio de Encomienda de gestión de procedimientos sancionadores en materia de salud pública con la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que permitirá a dicha administración autonómica con carácter general las actividades de iniciación, ordenación, instrucción y propuesta de resolución de aquellos procedimientos incoados en esta materia, otorgando al Sr Alcalde potestad para la firma de cuantos documentos se precisen en orden a su perfección.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

**Segunda.-** Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Salud y Familias, para su conocimiento y tramitación.

**Tercera.-** Una vez suscrito el Convenio de encomienda de gestión referido, ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tal y como dispone el Artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.- APROBACIÓN ADHESIÓN CONVENIO FEMP AEAT EN MATERIA DE SUMINISTRO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIO.**

Toma la palabra el Sr Alcalde para manifestar a los presentes el contenido del escrito remitido por la Gerencia de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla SAU (INPRO) de fecha 21 de Octubre de 2021, por el que se da cuenta de la posibilidad de adherirnos al Convenio suscrito



AYUNTAMIENTO  
DE  
**EL RONQUILLO**  
(SEVILLA)

entre la FEMP y la AEAT en materia de suministro e intercambio de información tributaria, y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, publicado en el BOE de fecha 3 de Abril de 2021, así como de las ventajas que supondría tal adhesión para el Ayuntamiento de El Ronquillo, que dispondría de un elemento más en su actividad tributaria con respecto a los terceros contribuyentes.

Puesta a disposición de los Sres Concejales previamente el contenido del Convenio al cual se pretende la adhesión, el Sr Alcalde cede la palabra a los portavoces de los distintos Grupos Municipales, señalando todos ellos su conformidad con la propuesta elevada al Pleno Corporativo por considerarla de interés para el desarrollo de la actividad tributaria de nuestro Ayuntamiento, sin objeciones y sin que se produzca debate alguno.

Acto seguido, y tras el breve debate realizado, los Sres Concejales reunidos adoptan con el voto favorable de todos los presentes en número de seis, y sin voto en contra o abstención, el siguiente acuerdo literal:

**Primera.-** Aprobar en todos sus términos y de forma incondicionada la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio suscrito entre la FEMP y la AEAT en materia de suministro e intercambio de información tributaria, y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, publicado en el BOE de fecha 3 de Abril de 2021.

**Segunda.-** Enviar a la Delegación de la Agencia Tributaria que ejerce sus competencias en el ámbito territorial al que pertenece esta Entidad Local la solicitud de adhesión al presente Convenio, según modelo incluido en el mismo, así como declaración responsable manifestando que la política de seguridad de la información que aplica la Entidad Local está alineada con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Tercera.-** Designar como interlocutor único para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales, al Área de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento de El Ronquillo.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**EL RONQUILLO**  
(SEVILLA)

**CUARTO.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Toma la palabra el Sr Alcalde para manifestar a los presentes el contenido del escrito remitido por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de Octubre de de 2021, por el que se reitera la petición de cumplimentación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de El Ronquillo, en materia de Educación Permanente para Personas Adultas en sustitución del vigente hasta la fecha y que finalizó el 2 de Julio de 2021, así como de las ventajas que supondría tal Convenio para la población de El Ronquillo que desea culminar sus estudios de forma reglada a partir de la edad en la que no es posible seguir dichos estudios académicos de otra forma.

Igualmente se informa a los reunidos que en atención a lo establecido en la instrucción Primera A) 2 de las Instrucción 2/2018, de 31 de Enero, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, sobre aceptación de cesiones de uso temporal de bienes inmuebles para fines educativos, necesario para el cumplimiento de dicho Convenio, es requisito indispensable acuerdo del Pleno del Ayuntamiento que recoja expresamente la cesión de uso del inmueble que en este sentido se pone a disposición de la Consejería de Educación.

Puesta a disposición de los Sres Concejales previamente el contenido del Convenio al cual se pretende la adhesión, el Sr Alcalde cede la palabra a los portavoces de los distintos Grupos Municipales, señalando cada uno ellos su conformidad con la propuesta, sin objeciones y sin que se produzca debate alguno.

Acto seguido, y tras el breve debate realizado, los Sres Concejales reunidos adoptan con el voto favorable de todos los presentes, en número de seis y sin voto en contra o abstención, el siguiente acuerdo literal:

**Primera.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en materia de Educación Permanente para Personas Adultas en el municipio de El Ronquillo, de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de Julio de 2020 por la que se convoca a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la suscripción o renovación de dichos convenios, otorgando al Sr Alcalde potestad para la firma de cuantos documentos se precisen en orden a su perfección.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**EL RONQUILLO**  
(SEVILLA)

**Segunda.-** Iniciar expediente de cesión de uso gratuito de bien de dominio publico en favor de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y normativa concordante, designando para tal fin al edificio municipal ubicado en la calle Doctor Gallego s/n y en el que se ubican en la actualidad actividades formativas de distinta índole.

**QUINTO.- APROBACIÓN DE MOCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO, LA CONVERSIÓN EN VÍA VERDE Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL FERROCARRIL DE CALA Y SUS RAMALES DE SANTA OLALLA Y NERVA.**

Se da lectura por parte del infraescrito Secretario al escrito presentado en este Ayuntamiento por la Asociación A Contramano- Asamblea Ciclista en fecha 21 de Julio de 2021, en el que tras exponer los hechos acaecidos el pasado mes de Mayo en el Kilómetro 53 del antiguo trazado de ferrocarril de las Minas de Cala a San Juan de Aznalfarache, en el término municipal de Guillena, donde se produjo la demolición de la antigua estación de la Rigüela y de otras instalaciones de un gran potencial como atractivo turístico en la zona, se solicita por dicha Asociación que por parte de este Ayuntamiento se lleve a pleno para su aprobación una moción en relación a la protección de dichos elementos patrimoniales y a la conversión en Vía Verde de todo el trazado ferroviario.

Visto lo cual, por parte de los distintos Grupos Municipales se eleva a Pleno Moción conjunta para su aprobación con el siguiente texto:

“Que el pasado mes de mayo se produjo la demolición de la antigua estación de La Rigüela y los pilares de su depósito de aguas, conjunto ferroviario localizado en el kilómetro 53 del antiguo trazado de ferrocarril de las Minas de Cala a San Juan de Aznalfarache. Parte de sus escombros se depositaron en las proximidades del río Ribera de Huelva, en una zona con pendiente hacia el río. Se hicieron también trabajos de movimiento de tierras que han sepultado y destrozado la plataforma ferroviaria en gran medida hasta el km 55, y demolido también una casilla y los restos de lo que parecía un pequeño muelle o andén en esa zona.

Que la demolición de la estación de la Rigüela es una pérdida importante de patrimonio histórico, y debe suponer un toque de atención para todos, puesto que la protección del patrimonio cultural es un mandato constitucional a los poderes públicos recogido en el artículo 46 de la Constitución



AYUNTAMIENTO  
DE  
**EL RONQUILLO**  
(SEVILLA)

Española de 1978, y está desarrollado, además, en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, 14/2007.

Que dicho patrimonio histórico tiene un gran valor potencial como atractivo para el turismo y la práctica deportiva en los municipios por los que discurre el antiguo trazado del ferrocarril de la Minas de Cala a San Juan de Aznalfarache y sus ramales de Santa Olalla del Cala -Teuler y EI Castillo de las Guardas y Nerva.

Que por ello es necesaria la protección de dicho patrimonio histórico, su entorno medioambiental y la conversión en vía verde de su trazado, como elemento turístico y de práctica deportiva de la zona, permitiendo la diversificación de los recursos económicos del municipio y aportando una nueva fuente de riqueza al mismo.

Que en base a todo lo anterior, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes puntos:

1. Iniciar los trámites y trabajos necesarios para la protección del patrimonio industrial del Ferrocarril de Minas de Cala a San Juan de Aznalfarache y sus ramales de Santa Olalla -Teuler y EI Castillo de las Guardas - Nerva.
2. Iniciar los trámites y trabajos necesarios para la conversión en vía verde del trazado del citado ferrocarril, empezando por obtener derechos reales sobre el mismo que permitan dicha conversión.
3. Iniciar los trámites y trabajos necesarios para la restauración y la protección ambiental del entorno del trazado del citado ferrocarril, aplicando para ello las figuras de protección ambiental que correspondan y que aún no tenga, y aplicando la ley de forma rigurosa ante cualquier infracción.
4. Iniciar los contactos necesarios para establecer una mesa de diálogo con el resto de municipios por los que discurre el trazado, y conseguir así una actuación coordinada entre todos.
5. Incluir en la citada mesa a las asociaciones promotoras de la presente moción, y a otros agentes sociales que lo apoyen."

Tras breve debate en el que los distintos portavoces de Grupos Municipales manifiestan su conformidad con la propuesta de Moción, habida cuenta de la importancia de defender el escaso patrimonio histórico de la zona y la necesidad de contar con mayores atractivos turísticos en el municipio, si bien Don Cipriano Huertas Díaz quiere dejar constancia de la actuación tardía de este



AYUNTAMIENTO  
DE  
**EL RONQUILLO**  
(SEVILLA)

Ayuntamiento y que no solo los particulares sino también las administraciones han realizado intervenciones negativas en la zona, los Sres Concejales presentes acuerdan con el voto favorable de todos los presentes, en número de seis y sin voto en contra o abstención, adoptar acuerdo del siguiente acuerdo literal:

**Primera.-** Aprobar la Moción conjunta presentada en relación con la defensa del Patrimonio Histórico y la conversión del trazado del Ferrocarril de Minas de Cala a San Juan de Aznalfarache, y sus ramales de Santa Olalla -Teuler y EI Castillo de las Guardas – Nerva, en Vía Verde, que incluye los siguientes puntos:

- Iniciar los trámites y trabajos necesarios para la protección del patrimonio industrial del Ferrocarril de Minas de Cala a San Juan de Aznalfarache y sus ramales de Santa Olalla -Teuler y EI Castillo de las Guardas - Nerva.
- Iniciar los trámites y trabajos necesarios para la conversión en vía verde del trazado del citado ferrocarril, empezando por obtener derechos reales sobre el mismo que permitan dicha conversión.
- Iniciar los trámites y trabajos necesarios para la restauración y la protección ambiental del entorno del trazado del citado ferrocarril, aplicando para ello las figuras de protección ambiental que correspondan y que aún no tenga, y aplicando la ley de forma rigurosa ante cualquier infracción.
- Iniciar los contactos necesarios para establecer una mesa de diálogo con el resto de municipios por los que discurre el trazado, y conseguir así una actuación coordinada entre todos.
- Incluir en la citada mesa a las asociaciones promotoras de la presente moción, y a otros agentes sociales que lo apoyen.

**Segunda.-** Comunicar el contenido del presente acuerdo a la Asociación A Contramano- Asamblea Ciclista y a todas las entidades privadas y públicas afectadas por el trazado, para su conocimiento y tramitación.

**SEXTO.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 545/2021 DE FIJACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2022.**

Cede la palabra el Sr Alcalde al Secretario de la Corporación para que efectúe lectura de la Resolución de Alcaldía nº 545/2021, de fecha 26 de Octubre, por la que procede a designar los días de fiestas locales en el municipio de El Ronquillo, ante la imposibilidad de convocar en tiempo y forma Pleno Municipal para su aprobación y cumplir el plazo otorgado por la Junta de Andalucía a tal efecto, debiendo ratificar en este acto el Pleno Corporativo la validez de la Resolución adoptada.

Finalizada la lectura de la Resolución y exposición de los hechos, los Sres Concejales reunidos



AYUNTAMIENTO  
DE  
**EL RONQUILLO**  
(SEVILLA)

adoptan con el voto a favor de todos los presentes, en número de seis y sin voto en contra o abstención, acuerdo siguiente:

**Única.-** Ratificar en todos sus términos la Resolución de Alcaldía nº 545/2021, de fecha 26 de Octubre del siguiente tenor literal:

“Vista la imposibilidad de poder aprobar en Pleno Municipal el Calendario Laboral de Fiestas Locales para el año 2022, ya que el plazo de comunicación de las mismas es anterior a la convocatoria dicho Pleno.

Examinada la documentación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### **RESUELVO**

**Primera.** Fijar como Fiestas Locales para el año 2022, el viernes 5 de agosto y el jueves 8 de septiembre, según se recoge en el Dispongo 1º de la Orden de 11 de Octubre de 1993 que determina los Festivos Locales en los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza.

**Segunda.** Comunicar esta Resolución a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para su determinación definitiva sumándose por tanto al calendario de festivos locales para el año 2022 de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Tercera.** Ratificar la presente Resolución en la próxima sesión Plenaria a celebrar.”

### **SEPTIMO.-RESOLUCIONES Y ASUNTOS DE INTERÉS**

Por parte de la Alcaldía Presidencia no se manifiesta la existencia de Resoluciones ni Asuntos de interés a informar.

### **OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Cede la palabra el Sr Alcalde al portavoz del Grupo Municipal Adelante El Ronquillo, quien desea manifestar las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

1.- Qué tiempo hay previsto para la instalación del ascensor NUEVO en la Residencia de la tercera edad?

Contesta el Sr Alcalde que se ha contactado con la empresa concesionaria para la colocación de un segundo ascensor, siempre que se cuente con el apoyo económico de la Junta de Andalucía mediante subvención.

2.- ¿Qué gestiones se han llevado a cabo desde la última vez que pregunté para la instalación del ascensor en el colegio?

El Sr Alcalde manifiesta que se han realizado dos reuniones con la Delegada Territorial de Educación en Sevilla, en las que me comunica que estaba en previsión para el año 2021, y visto que no se





AYUNTAMIENTO  
DE  
**EL RONQUILLO**  
(SEVILLA)

materializaba le insté para que comunicará a esta Alcaldía cuál era la incidencia que lo impedía, a lo que respondió la Delegada Territorial que se había quedado sin presupuesto y dejaba para el año 2022 su aplicación. No obstante, mantendrá su interés en este asunto hasta su cumplimiento.

3.- Qué gestiones se han realizado, y con qué resultado, para hacer posible que los cuatro autónomos y la empresa que no pudieron acceder a la ayuda de 2.500 euros de Diputación puedan acceder a ella?

Contesta el Sr Alcalde que una vez aprueben definitivamente la subvención otorgada en su día y recibido el dinero, cosa que aún no ha ocurrido y que obligó a este Ayuntamiento a adelantar los fondos para apoyar al comercio local, se posibilitará transferir importes económicos de una línea del programa a otra, permitiendo cubrir esas demandas.

4.- La obra de la Calle Romero Martel, ¿la va a ejecutar el Ayuntamiento o la va a adjudicar a alguna empresa?

Contesta el Sr Alcalde explicando qué obras del Plan Contigo se ejecutarán por administración y cuales por licitación, leyendo a continuación la certificación emitida en expediente de adjudicación de obras de la Calle Romero Martel por el Secretario Interventor actual, en relación a las empresas que se presentaron a dicha licitación, y añadiendo una explicación en relación a los motivos que llevaron a la elección de este sistema de ejecución por contrata, basados en la complejidad en la realización de las obras.

5.- Desde que dejó de prestar servicio la administrativa en el centro médico, gestiones como el cambio de médico o el traslado no son posibles. ¿Va a hacer el Ayuntamiento ante la Delegación Territorial de Salud y Familia alguna gestión para solucionar estos problemas?

Contesta el Sr Alcalde que no ve ningún problema en dirigir un escrito a la Delegación Territorial de Salud en Sevilla elevando esa queja.

6.- La terminación de la obra de acceso norte, que tiene 3.000 m de solería, ¿la va a hacer el Ayuntamiento con la Bolsa de Empleo o la va a adjudicar a alguna empresa?.

Manifiesta el Sr Alcalde que en la obra que señala el Sr Concejal de colocación de solería existen varias fases: una primera que se acaba en breve, y que ya fue contratada con anterioridad al objeto de acortar tiempos de realización y facilitar la apertura cuanto antes del negocio de restauración existente en la zona, una segunda que se va a contratar con una empresa local y una tercera que se ejecutará con los trabajadores de la lista de empleados, cuando se apruebe su financiación.

7.- ¿Quién ha abierto el expediente sancionador a dos peones de la Bolsa de Empleo Municipal, por qué motivo y cual ha sido su conclusión?

Contesta el Sr Alcalde que a uno de esos trabajadores se le despidió por faltar el respeto a su superior jerárquico, y al segundo de los trabajadores por su falta de rendimiento y por acudir al



AYUNTAMIENTO  
DE  
**EL RONQUILLO**  
(SEVILLA)

trabajo en una situación que ponía en peligro al resto de trabajadores.

8.- ¿Está restaurada la peana de la fuente antes ubicada en la Plaza de España? ¿ Dónde la va a ubicar cuando esté arreglada? ¿Qué tiempo cree que es necesaria para instalarla? ¿le va a poner alguna leyenda en recuerdo de Antoñete?

Contesta el Sr Alcalde que no sabe si va a ser recuperable la peana de dicha fuente, por los golpes y desperfectos que presenta y la dificultad de encontrar material de sustitución, si bien la fuente si se recuperará en el momento oportuno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr Alcalde Presidente en el día de hoy, siendo las Dieciséis Treinta horas y en su Casa Consistorial.